

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0615-2024-DGA-UNP

Piura, 15 de noviembre de 2024

#### VISTO:

El expediente N° 1009-5403-24-6 de fecha 23 de octubre de 2024, que contiene el Informe N° 418-2024-ABAST-UNP de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.03.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Art. 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalatón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regimenes de su autonomía;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Informe N.º 363-2024-ABAST-UNP, de fecha de 29 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita se efectúe la acreditación de créditos presupuestarios para coberturar el: Proceso de Licitación para la supervisión de la obra del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, EN EL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA\*, solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura:

Clasificador	Monto
2.6.81.43	S/ 1'041,230.00 (un millón cuarenta y un mil doscientos treinta con 00/100)

Que, mediante Informe N° 1805-2024/UP-OPYPTO-UNP de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual informan lo siguiente:

Según INFORME N° 0363-2024-ABAST-UNP se están solicitando los créditos presupuestarios para llevar a cabo el proceso de licitación para la ejecución de la inversión indicada en el asunto por un total de S/ 1'041,230.00 (un millón cuarenta y un mil doscientos treinta con 00/100 soles).

Asimismo, manifiesta que debido a que nos encontramos ya en el cuarto trimestre del presente año fiscal no es recomendable asignar todos los recursos para la ejecución de este proyecto, por lo que es necesario se emita una previsión presupuestaria por un total de hasta S/1'041,230.00 (un millón cuarenta y un mil doscientos treinta con 00/100 soles), a afectos que la unidad de abastecimientos prosiga con el proceso de selección y se cumpla con lo solicitado

Según lo dispuesto en el Dl. 1440. Artículo 40°, Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus anexos, modelos y ficha y otras disposiciones. Artículo N° 13 y LEY N° 31953 – Ley De Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2024; y ante la necesidad de atender obligaciones en el año fiscal siguiente y al déficit de recursos presupuestales y financieros para el presente año fiscal es necesario emitir una previsión presupuestaria que garantice el presente requerimiento.

La situación indicada obliga a que, por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se garantice la continuidad en el año fiscal 2025 - 2026 y cancelación oportuna para el gasto que nos ocupa; en tal sentido alcanza la previsión presupuestaria para los gastos que se precisan y por el importe de hasta S/ 1'041,230.00 (un millón cuarenta y un mil doscientos treinta con 00/100 soles) y de acuerdo al siguiente detalle:

0088 FORMACION E UNIVERSITARIA DE U PREGRADO	EUCCACION SUPERIOR	4000022 INSTALACION DE	CACA STREET	GEN 2 6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	482,109 70	579,126 30	PREVISION PRESUPUESTARIA PARA ATENDER SUPERVISION, AQUISICION DE MOBLIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL PROVECTO IDENTIFICADO CON CIU: 2480011: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDA NACIONAL DE PIURA EN EL DISTITTO DE CASTILLA.
	DEPARTAMENTO DE PIURA".			TOTAL SI	482 103 70		PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA'

En ese sentido alcanza la previsión presupuestaria con cargo a los recursos institucionales de los periodos presupuestales 2025-2026 que garantice la continuidad y cancelación oportuna del proceso de selección indicado en el asunto por un total de S/ 1'041,230.00 (un millón cuarenta y un mil doscientos treinta con 00/100 soles), también indica que de acuerdo a los procedimientos y normas vigentes el presente documento además de ser suscrito la Jefa de la Oficina Planeamiento y Presupuesto; deberá ser suscrito además por la Directora General de Administración y ser alcanzada a la Unidad de Abastecimientos para que forme parte de la documentación del proceso de selección correspondiente.

Así mismo recomienda que se informe a la Alta Dirección de la UNP para determinar los costos totales de las Previsiones Presupuestales emitidas por este Despacho y que involucren la utilización del Presupuesto Previsto para los años fiscales 2025 - 2026;



N GENERAL







# RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 0615-2024-DGA-UNP

Piura, 15 de noviembre de 2024

Que, mediante Informe N° 418-2024-ABAST-UNP de fecha 13 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, se dirige a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para solicitar la APROBACIÓN del Expediente de contratación del procedimiento de selección del CONCURSO PÚBLICO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, EN EL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/ 1'041,230.00 (un millón cuarenta y un mil doscientos treinta con 00/100 soles), solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura de la Universidad Nacional de Piura; el mismo que es derivado mediante proveído de fecha 13 de noviembre 2024 a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNP;

Que, con Informe N° 1547-2024-OCAJ-UNP de fecha 15 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA** que se **APRUEBE** el EXPEDIENTE de CONTRATACIÓN del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: \*MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, EN EL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA\*, por el monto de S/ 1'041,230.00 (un millón cuarenta y un mil doscientos treinta con 00/100 soles), solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura de la Universidad Nacional de Piura:

Que, el artículo 42.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su Aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, los artículos 43.1 y 43.2 del Reglamento, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el articulo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023 de fecha 22.09.2023, se DELEGA al Director(a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para la APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS Y SUS MODIFICACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)\*;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO PÚBLICO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, EN EL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/ 1°041;230.00 (un millón cuarenta y un mil doscientos treinta con 00/100 soles), solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura de la Universidad Nacional de Piura; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. – ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento, ejecutar los actos administrativos del referido proceso de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3º.- PÚBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECÚTESE.

JEGAVHBA
C.C. RECTOR
OPYPTO
UA
UC
UT
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
OCAJ
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. EPC JORGE E. GARCES ABURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN